

CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

2.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 59.1.b)

ARTICULO 2º

1.- Se constituye como hecho imponible del impuesto el mero ejercicio, en territorio de Almussafes de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

3.- Los elementos de la relación jurídico tributaria de este impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 78 a 91, ambos inclusive de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima y duodécima del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

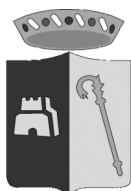
ARTICULO 3º

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTICULO 4º

La cuota tributaria a liquidar será la fijada en las tarifas vigentes aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, modificadas por el artículo 26.uno.a) y b) del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera y por la disposición adicional cuarta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

A la cuota tributaria calculada conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se le aplicará el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota modificada por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el párrafo anterior el Ayuntamiento establece los siguientes coeficientes de situación física de los diferentes locales de negocio:

SITUACION FÍSICA	INDICE DE PONDERACIÓN
CATEGORIA FISCAL 1: Calles situadas en el Polígono Industrial Norte, Polígono Industrial Ford España, Polígono Industrial Rey Juan Carlos I y su ampliación y carretera comarcal desde la rotonda de salida norte del casco urbano que enlaza con los Rondas de circunvalación Antoni Ludeña y Sindic Antoni Albuixech, hasta el límite norte del término municipal.	2'75
CATEGORIA FISCAL 2: Calles situadas en el casco urbano de la población y diseminados, excepto las situadas en la Categoría fiscal 1.	0'75

La diferenciación de las citadas categorías fiscales viene establecida por las ventajas comparativas de ubicación en las calificadas como categoría fiscal 1, respecto de las calificadas como categoría fiscal 2, por el fuerte desarrollo industrial de la zona.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Almussafes.

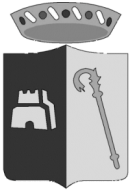
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los preceptos de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará con efectos del día 1 de enero de 2005 una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2.003, publicado el edicto de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 29 de 4 de febrero de 2.003 y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 74 de 28 de marzo de 2.003, con vigencia desde el 1 de enero del año 2.003.

Modificaciones:

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2.004, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 255 de 26 de octubre de 2.004 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 300 de 17 de diciembre de 2.004.

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2.005, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 250 de 21 de octubre de 2.005 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 289 de 6 de diciembre de 2.005.

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2.007, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 252 de 23 de octubre de 2.007 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 306 de 26 de diciembre de 2.007.